RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0039-2025-MDC/A

Colcabamba, 10 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:
VISTO:

El Informe N°059-2025-SGT/MDC, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerente de Tesorería; Memorándum N°470-2025-GAF/MDC, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe N°098-2025-SGT/MDC, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Tesorería; Memorándum N°832-2025-GAF/MDC, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe N°193-2025-GPP-MDC, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N°046-2025-GM/MDC, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (…)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50°- Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignado en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa "Constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional: Los créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".

Que, mediante Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobado con Resolución Directoral N°009-2024-EF/50.01, la misma que establece en el Sub Capitulo IV Disposiciones especiales para la ejecución en el Gobierno Local, **la incorporación de mayores ingresos públicos**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50°.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, **procede en los siguientes casos:** a) ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, mediante Informe N°059-2025-SGT/MDC, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la CPC. Ayde Tello Perez, en su calidad de Sub Gerente de Tesorería, solicita la Incorporación presupuestal ya que la empresa Kallpa Generación S.A ha cumplido con realizar el pago de Impuesto Predial del año 2025, mediante transferencia bancaria por el monto S/321,510.39 soles, así mismo revisando el estado bancario de la cuenta N°00-453-001253 se verifico el deposito.

Que, mediante Memorándum N°470-2025-GAF/MDC, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la CPC. Sheyla Katerim Paucar Quispe, en su calidad de (E) de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la incorporación presupuestal.

Que, mediante Informe N°098-2025-SGT/MDC, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la CPC. Ayde Tello Perez, en su calidad de Sub Gerente de Tesorería, solicita la Incorporación presupuestal ya que la empresa Kallpa Generación S.A ha cumplido con realizar el pago de Impuesto Predial del año 2025, mediante transferencia bancaria por el monto S/143,343.00 soles, así mismo revisando el estado bancario de la cuenta N°00-453-001253 se verifico el deposito.

Que, mediante Memorándum N°832-2025-GAF/MDC, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el CPC. Augusto Palomino Perez, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, solicita la incorporación presupuestal.

Que, mediante Informe N°193-2025-GPP/MDC, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Lic./Adm. Richar Común Mendoza, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita la incorporación de mayores ingresos en el rubro 08, el monto de S/. 332,885.00 (Trescientos Treinta y Dos Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles), a través del tipo 2- créditos suplementarios al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba del ejercicio fiscal 2025.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el

www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
929268174
RUC: 20185726216

Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos el monto de S/. 332,885.00 (Trescientos Treinta y Dos Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles), a través del tipo 2- Créditos Suplementarios al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba del ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 Recursos Determinados	
RUBRO	: 08 – Impuestos Municipales	
PARTIDO DE INGRESOS		
1.1.2.1.1.1- PREDIAL	: S/330,716.00	
1.5.1.1.1.1- INTERÉS	: S/. 2,169.00	
TOTAL, INGRESOS		S/. 332,885.00
EGRESOS		
SECCION SEGUNDA	: Instancias descentralizadas	
PLIEGO	: 300872 Municipalidad Distrital de Colcabamba	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO /PROYECTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000001 Planificación y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 08 Impuestos Municipales	
GASTO CORRIENTE		
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	: S/13,227.00	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	: S/.319,658.00	
TOTAL, EGRESOS		**S/. 332,885.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – CODIFICACIÓN

La Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC/I.
Archivo GSG
ALCA LDIA
GM
GPP
GAF/
INFORMATICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216